

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE TURISMO SOCIAL 2018, DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE MAYORES DE LA ISLA DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Enmarcado dentro del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021, el objeto del presente contrato será **la prestación del servicio de viajes, para el colectivo de mayores de la isla de Tenerife, campaña 2018, que tendrá como destino la Comunidad de Galicia, concretamente, la provincia de Pontevedra (Rías Bajas).**

El **número total de plazas** previstas para la presente Campaña será de **1.376** debiendo sumarse a las mismas **dos plazas más por cada grupo de viaje**, reservadas para los tutores/as acompañantes.

Los viajes se llevarán a cabo inicialmente entre **los meses de mayo a octubre del presente año**, si bien, cuando fuera necesario y de manera excepcional, este periodo podrá ampliarse o reducirse, siempre dentro del mismo ejercicio (2018).

Dicho contrato corresponde los códigos que a continuación se relacionan, en lo referido a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 63500000-4 (Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista)
- 63510000-7 (Servicios de agencias de viajes y servicios similares)
- 63515000-2 (Servicios de viajes)
- 63516000-9 (Servicios de gestión de viajes)

Los empresarios licitadores deberán ofertar el precio máximo por viajero, debiendo cumplir los requisitos mínimos recogidos en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, es la **Presidencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife**, de conformidad con lo previsto en la Base 28.2 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación a realizar se califica como **contrato administrativo de servicios** quedando sometida al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y a la

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante DN) de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

3.2. Se trata de un contrato **sujeto a regulación armonizada**, por superar el valor estimado la cantidad de 750. 000 euros fijada por el art. 4 de la Directiva 2014/24/UE.

En lo que se refiere a la publicidad, conforme al art. 142.1 TRLCSP el anuncio de convocatoria de licitación deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y **además en el «Diario Oficial de la Unión Europea»**. **A este respecto, con fecha 22 de noviembre de 2017, de conformidad con lo estipulado en los artículos 141 y 159.1 del referido texto legal, fue publicado en el DUE un anuncio de información previa del citado contrato, a los efectos de reducir los plazos de recepción de ofertas para el referido contrato.**

3.3. La contratación propuesta queda sometida así mismo a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

3.4.-El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o impugnados ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, **teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP**, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas **cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP. Por lo tanto, tendrán capacidad para contratar con el sector público, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 72 TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de alguno de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 75 y 77 TRLCSP, se reseñan a continuación:

La solvencia económica, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios por importe igual o superior al presupuesto de licitación, calculado para una sola anualidad.

b) Valor resultante del ratio entre activos y pasivos totales de la entidad al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior en 1,5 puntos a favor del activo.

La solvencia técnica, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios prestados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada del Organismo, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

5.1.- Teniendo en cuenta que el precio/plaza máximo será de 750,00 euros con impuestos incluidos (salvo las destinadas a los/as tutores acompañantes que responderán a dos gratuidades por grupo) el presupuesto máximo de licitación para la campaña 2018 asciende al importe de 964.485,98 euros, IGIC del 7% no incluido (67.514,02 euros) lo que supone un total de **1.032.000 euros**.

5.2 Del total presupuestado para la presente campaña 2018, la financiación se llevará a cabo conforme a los siguientes porcentajes:

a. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%

b. Ayuntamiento participante: 33%

c. Beneficiarios seleccionados por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el Convenio de colaboración suscrito por el IASS con cada Ayuntamiento participante: 33%

El 67% del total presupuestado, **691.440€ euros** (suma de la aportación del IASS y de cada Ayuntamiento participante en la campaña 2018), se abonará al adjudicatario a la finalización del viaje de cada grupo, tras la presentación al IASS de la factura correspondiente, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.3C.231.22799.

El 33% restante será ingresado por los usuarios antes del inicio del viaje (al menos 15 días antes a la salida del mismo) en la cuenta que a tal efecto designe el contratista. No obstante lo anterior, en el **supuesto de que en última instancia los que hubieran resultado beneficiarios de las plazas no pudieran viajar por motivos de salud debidamente justificados, los gastos**

derivados de las mismas serán asumidos por el IASS y el Ayuntamiento al que pertenezca el beneficiario que no viaja, siempre que dicho gasto no quede cubierto por el seguro de viaje.

El inicio del contrato se producirá una vez formalizado el mismo.

5.3.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, **se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato**, incluidas las mejoras que oferte, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza y duración del contrato, no cabe revisión de precios.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará durante el presente ejercicio 2018.

Los viajes de cada grupo de mayores, de aproximadamente 52 personas cada uno, incluidos los/as dos tutores que se mencionan en la cláusula 1, tendrán una duración de ocho (8) días y siete (7) noches.

Los grupos previstos inicialmente son 28. La realización del primer viaje se llevará a cabo la tercera semana de mayo de 2018 (semana del 14 al 20 de mayo), continuando con salidas semanales hasta el mes de octubre inclusive. No obstante lo anterior, durante el mes de junio están previstas cuatro salidas dobles. Si por motivo del procedimiento de adjudicación no pudieran iniciarse las salidas en la fecha prevista inicialmente, se realizaría una salida doble más, en la primera semana de julio.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, es de **1.032.000,00 euros**, cantidad que incluye el IGIC.

8.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:**

CRITERIOS	TIPO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
PRECIO (hasta 25 puntos)		
Oferta económica con menor importe por la prestación del servicio.	Automático (Sobre 3)	Hasta 25 puntos
MEJORAS EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO (hasta 75 puntos.)		
1- VUELOS:		
La oferta que presente bocadillo y bebida durante los vuelos (ida y vuelta) para cada una de las personas que integran el grupo.	Automático (Sobre 3)	10
2- HOTEL:		
2.1 Categoría: Oferta que presente un Hotel de 5 estrellas.	Automático	3
2.2 Localización: La oferta que presente un Hotel céntrico (conforme cláusula 3.1 del pliego) que se encuentre ubicado a no más de 0,5 km de los siguientes lugares y servicios:	Automático (Sobre 3)	Hasta 16
2.2.1 Centros de atención primaria. (2 puntos)		
2.2.2 Zonas comerciales (2 puntos)		

<p>2.2.3 institucionales y/o emblemáticos (2 puntos)</p> <p>2.2.4 Espacios Plazas mayores y/o emblemáticas (2 puntos)</p> <p>2.2.5 Edificios naturales (zonas recreativas, playas) (2 puntos)</p> <p>2.2.6 Farmacias (2 puntos)</p> <p>2.2.7 Establecimientos de ocio (2 puntos)</p> <p>2.2.8 Accesos (salidas - red de carreteras) para la realización del itinerario turístico propuesto (2 puntos).</p>		
2.3 La oferta que presente un Hotel que cuente con Servicio de Atención Médica las 24 horas.	Automático (Sobre 3)	5
3- OFERTA DE CULTURA Y OCIO:		
<p>1.1 La oferta que presente mayor número de actividades culturales y de ocio, de entre las clasificadas en el presente Pliego de prescripciones técnicas (cláusula 3.3) conforme al siguiente detalle y puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Seis actividades (2 puntos) o Siete actividades (2,5 puntos) o Ocho actividades (3 puntos) o Nueve actividades 3,5 puntos) o Diez actividades o más (4 puntos) 	Automático (Sobre 3)	Hasta 4
1.2 La oferta que presente un botellín de agua diario por persona al inicio de cada actividad programada dentro del itinerario presentado.	Automático (Sobre 3)	5
<p>1.3 El itinerario turístico ofertado se valorará conforme a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El itinerario más <u>variado y completo</u> atendiendo a la clasificación de las actividades contempladas en la cláusula 2.3 del pliego. (Hasta 3,2 puntos) b. La <u>descripción detallada de los itinerarios diarios</u>, especificándose kilómetros a efectuar, tiempo de duración previsto, paradas que se harán, los horarios y duración de las actividades, comidas y tiempos de descanso. (Hasta 3,2 puntos) c. <u>Organización logística eficiente :</u> Adecuación de la distancia en los desplazamientos en autocar a las específicas características del colectivo de mayores.(Hasta 3,2 puntos) d. <u>Número de visitas/entradas con coste (siempre asumidas por el adjudicatario en el itinerario ofertado) de interés para los mayores</u> (Hasta 3,2 puntos) e. Las actividades propuestas en el itinerario y relacionadas con la cultura y costumbres locales. (Hasta 3,2 puntos) 	Juicio de Valor (Sobre 2)	Hasta 16
4- MENÚ:		
1.1 La oferta que presente merienda a todo el grupo diariamente.	Automático	8
<p>1.2 La oferta que prime el uso de productos locales y de temporada en el menú diariamente ofertado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Al menos en una de las comidas del día (almuerzo o cena) durante dos días a la semana. (2 puntos) b) Al menos en una de las comidas del día (almuerzo o cena) durante cuatro días de la semana. (4 puntos) c) Al menos en una de las comidas del día (almuerzo o cena) de seis días de la semana. (6 puntos) d) Al menos en una de las comidas del día (almuerzos y cenas) durante toda semana. (8 puntos) 	Automático (Sobre 3)	Hasta 8

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

En virtud del carácter potestativo para el órgano contratación de la garantía provisional establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional.**

10.- PLAZO, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, **en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.**

10.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por **correos**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, **con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.**

No obstante, **transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.**

10.3.-La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc.) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en los pliegos.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES (3) sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones que deriven de la presente contratación, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

11.1- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DENOMINADOS VIAJES DE TURISMO SOCIAL, CAMPAÑA 2018, DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE MAYORES DE LA ISLA DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO".

11.1.1 El licitador podrá aportar **formalizado el Documento Europeo Único de contratación**, consistente en una declaración actualizada del interesado, que confirme que el licitador en cuestión cumple las condiciones necesarias para contratar. Dicho documento (aprobado según Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2.016), se puede obtener en el siguiente enlace:

<http://www.contratosdelsectorpublico.es/DocumentosWEB/09NormativaUE/Reglamento%202016-7%20modelo%20documento%20%20C3%20Banico%20europeo.pdf>

O bien, podrá aportar dentro del sobre nº 1, la siguiente documentación:

11.1.2- El documento **o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición**, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución y de modificación en su**

caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría Delegada del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

c) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.1.3- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

11.1.4- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, **de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.** (A título orientativo se acompañan los modelos de **Anexo II Y III**)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea, presentarán declaración responsable formalizada ante notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en alguna de las circunstancias inhabilitantes para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

11.1.5.- Al objeto de verificar y consultar los datos de identidad, en su caso, y de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Cabildo Insular de Tenerife del licitador propuesto como adjudicatario, **se presume que con la presentación de las proposiciones a este procedimiento se autoriza al IASS para solicitar y obtener, por vía telemática u otros**

sistemas que se establezcan, dichos datos y certificados, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario.

En el caso de no autorizar al IASS a consultar u obtener telemáticamente dichos documentos, deberá presentar en el sobre núm. 1 su OPOSICIÓN EXPRESA conforme al modelo de ANEXO N° IV, e incluir los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Cabildo Insular de Tenerife.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos

11.1.6.- Declaración de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

11.1.7.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.1.8.- Declaración relativa a si la empresa licitadora pertenece a un **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de empresas que forman parte del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11.1.9.- En el caso de que la entidad licitadora tenga en su plantilla trabajadores con discapacidad superior al 33%, deberán aportar declaración responsable en ese sentido, que detalle su número y porcentaje sobre la plantilla total de trabajadores, a efectos de que sea tenida en cuenta ante un posible empate, en la valoración de las proposiciones. A estos efectos, el que resulte adjudicatario del contrato, deberá acreditar tales extremo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores en plantilla discapacitados (discapacidad superior al 33%), y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados

11.1.10 En relación a los requisitos establecidos en la cláusula 3, del Pliego de condiciones Técnicas, habrán de incluir en el sobre, la documentación que se relaciona en los apartados 3.1.2, 3.2.2 y 3.6.2 del citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

11.2.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DENOMINADOS VIAJES

DE TURISMO SOCIAL, CAMPAÑA 2018, DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE MAYORES DE LA ISLA DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

Su contenido será el siguiente:

A. Itinerario turístico ofertado (máximo de 16 puntos.)

Los licitadores incluirán en este sobre la **documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (evaluables mediante un juicio de valor)** conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos en los aspectos técnicos de la misma. (Clausula 8.2, criterio 3, 1.3)

La documentación que sirva de soporte y acreditación de los apartados que van a ser objeto de valoración habrán de exponerse de la forma más clara y pormenorizada posible, al objeto de facilitar su correcta valoración; en cualquier caso, **la documentación relativa al sobre número 2, no puede hacer referencia a los aspectos de correspondientes al sobre número 3, al valorarse en momentos distintos.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, justificando su carácter confidencial.** Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreprensa, al margen o de cualquier otra forma).

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

11.3.- SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DENOMINADOS VIAJES DE TURISMO SOCIAL, CAMPAÑA 2018, DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE MAYORES DE LA ISLA DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO”. Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 8.2 del presente pliego, en todo lo relativo a los criterios de valoración automática, conforme al siguiente detalle:

A. Precio ofertado. (Propuesta Económica del **precio plaza ocupada/precio unitario)**

Este criterio tendrá una puntuación total máxima de 25 puntos.

El licitador deberá presentar la oferta económica según modelo de proposición económica del **Anexo I** del presente Pliego sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La proposición económica, no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.1 del presente Pliego, en cuyo caso, será excluida, **otorgándose una mayor puntuación a la oferta que presente el importe más bajo para el precio plaza ocupada por viaje.**

La propuesta económica **deberá venir acompañada de un estudio económico que desglose el gasto imputado a las diferentes partidas que formen parte del servicio objeto de prestación.**

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación, y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas. En consecuencia se establece un **Factor Corrector** que se activa cuando la Mejor Oferta (MO) no alcanza una determinada baja para reducir esta distorsión, denominándose a este límite Umbral de Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce en el siguiente modo:

- a) Si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ($MO > UR$), **se activará el factor de corrección** de la fórmula proporcional, asignando puntos a las diferentes ofertas en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración.
- b) Si la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ($MO \geq UR$), no se activará el factor de corrección, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL:

El criterio económico consta de un total de 100 puntos, y el resultado de la valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder alcanzar el máximo de puntuación asignada a este criterio, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

Si el importe de la Mejor Oferta está comprendido entre el Precio de Licitación (PL) y el Importe Umbral de Referencia ($MO > UR$), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el Importe del Umbral de Referencia y el Precio de Licitación:

- a) si el importe de la Mejor Oferta está comprendido entre el Precio de Licitación (PL) y el Importe Umbral de Referencia ($MO > UR$), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el Importe del Umbral de Referencia y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

- b) Si el importe de la Mejor Oferta es igual o inferior al Importe Umbral de Referencia ($MO \leq UR$), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la Mejor Oferta y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

(donde X_n es el resultado de la valoración económica de la oferta en estudio, PL el precio de Licitación, O_n el Importe de la oferta económica en estudio, MO el Importe de la Mejor Oferta, UR el Importe Umbral de Referencia y X los puntos asignados al criterio).

X_n = Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio

(PL)= Precio de licitación

ON=Importe de la Oferta Económica en estudio.

MO= Importe de la Mejor oferta

UR= Importe Respecto al Umbral de Referencia (5%)

X= Puntos asignados al criterio= 100

B. Mejoras en relación a obligaciones no recogidas en el pliego.

Este criterio tendrá una **puntuación total máxima de 59 puntos.**

En relación a los mismos, se deberá aportar un **compromiso detallado suscrito** por el representante de la empresa licitadora, de adscribir a la ejecución del contrato, todas aquellas mejoras puntuables de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo relativo a los criterios automáticos.

En cuanto a las mejoras que se propongan por los licitadores en el presente servicio, no supondrán costes ni para la Administración contratante, ni para los/las usuarias del servicio, estando incluidas en el precio de la oferta formulada, que en todo caso, no podrá superar el presupuesto máximo establecido en este Pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, justificando su carácter confidencial.** Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En caso de empate en la valoración de las proposiciones, se dirimirá en primer lugar a favor de la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 3. 1.3, de la cláusula 8.2 del presente Pliego; en caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de la entidad que acredite tener en plantilla más trabajadores con una discapacidad superior al 33%.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- Técnico de la Unidad de Intervención Social.

Secretario: Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **Sobre nº 1** y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

14.1.1 En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

14.1.2 A continuación la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre nº 2** de los licitadores admitidos y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

14.1.3.- Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

14.1.4.- Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre número 2, se notificará telefónicamente y vía fax/email la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **sobre nº 3** conteniendo la oferta económica y los criterios de adjudicación aritméticos, evaluables en

cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

14.1.5.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, la Mesa de Contratación procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre nº 2, y a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación aritméticos, evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

14.2. Valorada la documentación contenida en el sobre número 3, La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9º de presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- El licitador **propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de la garantía definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De igual modo se podrá proceder cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del IASS o del Cabildo Insular de Tenerife.

15.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

15.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se le requiera al efecto, la documentación que a continuación se relaciona:

1. **Certificados** acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Cabildo Insular de Tenerife, **en caso de haber presentado ANEXO N° IV** (oposición expresa). Las referidas certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

2. **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3. **En caso de haberse dirimido un empate en la puntuación obtenida mediante el criterio de “trabajadores con discapacidad superior al 33% en plantilla”, habrá de presentarse la documentación conforme se detalla en la cláusula 11.1.9. del presente Pliego.**

17. ADJUDICACIÓN

Dentro de **los 5 días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación del propuesto como adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del propuesto como adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

La Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, siendo el responsable de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

20.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes

20.3.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación consecuencia de su actuación, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

20.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, la empresa contratista deberá acreditar siempre que sea requerida al efecto, y en todo caso, con anterioridad al inicio de la prestación objeto de contrato, la afiliación, el alta en la seguridad social y el abono de nóminas de todos los trabajadores adscritos al presente contrato, facilitando, en su caso, los consentimientos que resulten necesarios para que este Organismo pueda efectuar las comprobaciones necesarias.

20.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales, que se pudiera

derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

20.6.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), el adjudicatario, se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo sus disposiciones, y en concreto lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD “*Acceso a datos por cuenta de terceros*”, así como cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, particularmente, lo dispuesto en los arts.20-22 y 82 y siguientes del RDLOPD.

El acceso por el adjudicatario a ficheros que contienen datos de carácter personal de los que el IASS es responsable, es necesario para la prestación de los servicios a esta entidad, según lo descrito en el presente contrato.

A tal efecto, el adjudicatario manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (LOPD y RDLOPD) y más concretamente en lo que se refiere al cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. En este sentido, el adjudicatario se compromete a acceder y custodiar la información o datos que le sean proporcionados o que pudiera manejar y/o tratar como consecuencia de los servicios contratados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD, siendo en este caso, de nivel alto. El adjudicatario adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en particular y como mínimo, según el nivel de seguridad que corresponda, las contenidas en el RDLOPD, o cualquier otra normativa concordante o que lo desarrollo al respecto.

Sin perjuicio del cumplimiento de cuantas obligaciones de seguridad resulten aplicables, la empresa deberá cumplimentar de forma específica lo previsto en el art. 94 del RDLOPD, de forma que las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten los ficheros con datos de carácter personal a los que accedan por motivo del servicio no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado (nivel alto) y se anote su realización en el documento de seguridad del IASS. Asimismo, si está previsto realizar cualquier prueba u operación con datos reales, se deberá contar, con carácter previo, con la debida autorización del IASS y asegurarse de que se ha generado por esta última entidad la correspondiente copia de seguridad de tales datos.

En consecuencia, deberán implantarse en la realización de las pruebas con datos reales las medidas de seguridad aplicables, en este caso, de nivel alto, debiendo hacerse constar de igual forma la realización de las pruebas autorizadas por el IASS en su documento de seguridad. Asimismo, deberá asegurarse, con carácter previo, una copia de respaldo de la información, a fin de evitar su pérdida o alteración durante la realización de las pruebas.

La empresa adjudicataria se compromete a observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos bajo la responsabilidad del IASS a los que acceda o pueda acceder, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso pudieran ser aportados por esta última entidad. En el caso de que la información accedida o manejada para el desarrollo de los servicios contratados tenga el carácter de documentación clínica (el soporte de cualquier tipo o clase que contiene un conjunto de datos e informaciones de carácter asistencial), historia clínica (el conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial) o información clínica (todo

dato, cualquiera que sea su forma, clase o tipo, que permite adquirir o ampliar conocimientos sobre el estado físico y la salud de una persona, o la forma de preservarla, cuidarla, mejorarla o recuperarla), deberá garantizarse por el prestador unos deberes de confidencialidad y secreto equivalentes a las derivadas del secreto profesional médico (LOPD, RDLOPD y Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica).

Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en la presente cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la empresa y el IASS.

El tratamiento de datos que el adjudicatario se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados por el IASS.

El adjudicatario se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos a los que haya podido acceder por motivo del servicio contratado, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del IASS.

La empresa sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El adjudicatario realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo de sus incumplimientos de conformidad disponen los arts.12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el adjudicatario y el IASS, y que justifica el acceso a los datos de carácter personal, éstos serán destruidos o devueltos al IASS, a juicio de esta última entidad, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El IASS tendrá pleno derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento en el modo que estime más conveniente.

El adjudicatario reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asumen los siguientes compromisos:

1. Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es el IASS únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará ni aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación de dicho servicio.

2. Sólo tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del IASS, por lo que no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, o cualquier otra forma suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el IASS le proporcione.

El adjudicatario será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las instrucciones del IASS (art.20.3 del RDLOPD); así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos por el afectado que, de conformidad con el artículo 19 de la LOPD, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

En el caso de que la empresa adjudicataria desarrolle los servicios en los locales o dependencias del IASS, deberá someterse a lo dispuesto en su Documento de Seguridad, en donde se hará constar esta situación, y al que aquél accederá en la parte que pudiera afectarle por aplicación de lo dispuesto en el art.82.1 del RDLOPD, previa firma del correspondiente recibí al efecto por éstos, conociendo que se trata de una documentación corporativa de uso estrictamente interno, quedando expresamente apercibido de la posibilidad del ejercicio de cuantas acciones legales y judiciales resulten necesarias para la protección de los derechos e intereses que recaigan sobre dicha documentación en caso de un uso indebido o ilegítimo de la misma.

En el supuesto de que el prestador del servicio realice sus servicios en sus propios locales o dependencias, deberá elaborar un documento de seguridad o completar el que ya hubiera elaborado, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art.82.1 del RDLOPD). Este Documento deberá ser exhibido al IASS de modo que esta entidad pueda verificar el adecuado cumplimiento de la citada obligación legal.

Será posible el acceso remoto a los datos personales bajo la responsabilidad del IASS por el prestador del servicio, quedando prohibido a éste último incorporar tales datos a sistemas o soportes distintos de los del IASS. De esta posibilidad quedará constancia en el documento de seguridad del IASS, comprometiéndose el personal de la empresa adjudicataria al cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el citado documento.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, el IASS, cumpliendo con el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, y con domicilio en la C/ Galcerán nº 10, 38004 Santa Cruz de Tenerife, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y durante la prestación del presente suministro serán incorporados en un fichero a efectos de control del servicio solicitado durante su ejecución, gestión de la relación contractual, llevar a cabo las labores de administración, contabilidad y facturación oportunas, tratamiento que usted autoriza de forma explícita. Asimismo, se le informa de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la normativa vigente respecto a sus datos de carácter personal, que podrá ejercitar frente al IASS.

20.7.- El contratista deberá tener suscrita o suscribir una póliza de responsabilidad civil, en relación con el objeto del contrato, debiendo aportar el justificante de la misma a la Administración contratante.

20.8.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, y mejoras ofertadas, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. Asimismo, serán de cuenta del contratista, los gastos derivados de formalización de contrato, en caso de que éste se eleve a escritura pública.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del contrato en el Boletín Oficial del Estado, hasta un máximo de 1.000 euros; los referidos gastos de publicación se descontarán

en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, así como el resto de aspectos incluidos en el contrato.

El pago contra factura, expedida y presentada de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación, debiendo constar en las mismas el órgano de contratación y el destinatario (Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria – Presidencia / Unidad Orgánica de Intervención Social).

Asimismo, en dichas facturas deberá figurar el Código DIR3 correspondiente:

UNIDAD TRAMITADORA: LA0004339 – Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
ÓRGANO GESTOR: LA0000130 - Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. IASS.
OFICINA CONTABLE: LA0004323 – Servicio Económico Financiero.

La factura deberá ser supervisada y conformada por el designado como responsable del contrato.

La presentación de la factura en el Registro de Entrada del IASS una vez realizados los trabajos, se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención Delegada.

22.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la Disposición Transitoria Sexta de dicha Ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente pliego.

23.2.- En caso de incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio, se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados causados por imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.5.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizare defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Especialmente, se considerará realización defectuosa del objeto del contrato, el incumplimiento de los plazos previstos en el cumplimiento de las tareas relacionadas con el servicio y resto de elementos objeto del presente pliego, así como las deficiencias en el desempeño del objeto del contrato, imputables al adjudicatario del mismo, por acción u omisión, que pongan en peligro los elementos que forman parte del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato.

V

SUBCONTRATACIÓN

25.- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del contrato, no será posible la subcontratación del mismo, salvo previa autorización expresa del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

26.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en

el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Asimismo, se podrá llevar a cabo una modificación del presente contrato en el caso de que se produzca un incremento o decremento en el servicio objeto del contrato descrito. El importe máximo previsto para dicha modificación no superará el 10% del presupuesto de licitación. Para el cálculo de este incremento o decremento se tendrán en cuenta los mismos criterios utilizados a la hora de la formulación de la oferta adjudicataria resultante.

26.3.- A efectos de proceder a dicha modificación, la Dirección responsable del contrato emitirá una propuesta. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista por el plazo máximo de cinco días hábiles, y la fiscalización del gasto correspondiente, así como el informe previo de la Secretaría Delegada.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

26.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en esta cláusula y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar en los términos señalados, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

26.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP y el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en la oferta y a satisfacción de la Administración, suscribiéndose acta de recepción al efecto.

28.2.- Si en la ejecución del servicio por parte del contratista se observase por la persona responsable designada al efecto, que el trabajo no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Asimismo, se considera obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato imputable al contratista, con incautación de garantía y obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos, el llevar a cabo los trabajos correctamente, a fin de que en todo momento se encuentren en condiciones óptimas de uso.

Además de las calificadas en este Pliego como tales, se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato imputable al contratista, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos:

- El incumplimiento de la normativa laboral, con la seguridad social y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el resto de normativa que resulte de aplicación relacionada con el objeto del mismo, y de la protección de datos de carácter personal.
- Las reiteradas deficiencias en el desempeño del objeto del contrato, así como graves deficiencias, actuaciones y/o funcionamiento de los suministros asociados al contrato e imputables al adjudicatario del mismo, por acción u omisión, que pongan en peligro su finalidad.

29.2.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

29.3.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

30.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN

La garantía definitiva responderá durante el plazo de un año desde la terminación de los trabajos, o el que resulte de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de las deficiencias detectadas respecto al objeto contractual, así como de cualquier reclamación que se derive al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife o al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a las obligaciones de naturaleza salarial, así como las referidas a la Seguridad Social, contraídas por la empresa adjudicataria o, en su caso, de los subcontratistas, con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, durante la ejecución del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido este plazo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE
TENERIFE:**

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los viajes referidos a la
campana de Turismo Social para el ejercicio 2018, y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, en nombre de..... (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con
C.I.F....., **se compromete a realizar el contrato de referencia, ofertando un
precio por viajero de€, impuestos incluidos.**

Asimismo, la empresa que represento, **se compromete a aportar las siguientes mejoras
para la ejecución del contrato**, durante toda su duración:

...

En _____, a ____ de _____ de 2018.

A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(modelo para **personas físicas**)

D./D^a _____ en
nombre propio, con NIF nº _____ y domicilio social en
_____ de
_____ (CP _____)

MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE
TENERIFE**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(modelo para **personas jurídicas**)

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE
TENERIFE:**

D. _____ como
representante legal de la Entidad _____,
N.I.F. nº _____ y domicilio social en _____ con
de _____
(C.P. _____)

MANIFIESTA:

Que la Entidad representada _____ goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante legal, no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que asimismo, se encuentra al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firmado:

El representante

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DE
TENERIFE**

ANEXO IV

OPOSICIÓN EXPRESA

D/Dña....., con Documento Nacional de Identidad número....., y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en,

MANIFIESTO:

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **OPOSICIÓN EXPRESA a la consulta/obtención electrónica de los siguientes datos/certificados**, en la convocatoria de licitación para la contratación mediante procedimiento abierto de la documentación que a continuación se relaciona:

- Consulta y verificación de identidad, en caso de empresario individual (DNI/NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Mediante el presente me comprometo a aportar la indicada documentación y/o certificados cuando sea requerido por el IASS.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firmado:

El representante

A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE

ANEXO V
MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITVA)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con C.I.F. nº _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en _____ en la Calle/Plaza/Avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA:

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ con C.I.F./ N.I.F. _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones que se puedan derivar de la contratación de los denominados Viajes de Turismo Social, campaña **2018, para el** colectivo de mayores de la isla de Tenerife, por importe de _____ (en letras) _____ euros (en cifras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro especial de Avaluos con el número _____

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LOS SERVICIOS JURIDICOS DE		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO

A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE

ANEXO VI

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

CERTIFICADO NUMERO.....razón social completa de la entidad aseguradora)..... en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el artículo el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la contratación de los denominados Viajes de Turismo Social, campaña 2018, para el colectivo de mayores de la isla de Tenerife.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR